



**I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO**

DECRETO ALCALDICIO N° 1203
LITUECHE, 03 de Noviembre de 2022

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- Que las municipalidades, y el Instituto de Previsión Social a través de la red, otorga atenciones y prestaciones a los usuarios de ambos comparientes relativos a los trámites y Servicios de atención del Sistema de pensiones solidarias y Pensión Garantizada Universal.
- El Convenio de Colaboración para la prestación y adhesión de servicios de atención entre el Instituto de Previsión Social y la Ilustre Municipalidad de Litueche de fecha 25 de Mayo de 2022.
- La Resolución Exenta N° 13 de fecha 14 de Junio de 2022, que aprueba Convenio de Colaboración para la prestación y adhesión de Servicios de Atención entre el Instituto de Previsión Social y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- La Resolución Exenta N° 49 de fecha 20 de Septiembre de 2022, que aprueba Anexo de Convenio de Colaboración para la prestación y adhesión de servicios de atención entre el Instituto de Previsión Social y la Ilustre Municipalidad de Litueche.

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28 de Junio de 2021 Que Asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don René Acuña Echeverría. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley. El Acuerdo de Concejo Municipal N° 101/2021 de la Sesión ordinaria N°18. El Decreto N° 740 de fecha 30 de Junio de 2021, que renueva decretos alcaldicios N°597 Y 847 que delega la facultad de la firma a la administradora Municipal" Por Orden del Sr. Alcalde".

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE en todas sus partes "Convenio de Colaboración para la prestación y adhesión de Servicios de Atención entre el Instituto de Previsión Social y la Ilustre Municipalidad de Litueche".
- 2.-REMITASE. Copia del presente Decreto a Secretaria Municipal, para su conocimiento y fines.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

" Por Orden del Sr. Alcalde"


LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal

CSM/LUS/RPV/PVV/ecn
Distribución

- OF. Partes IPS
- OF. Partes Municipalidad de Litueche
- Archivo DIDECO


CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal



RESOLUCION EXENTA N° 49 de 2022

APRUEBA ANEXO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN Y ADHESIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE"

RANCAGUA, 20 de septiembre de 2022

VISTOS

1. La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades del Instituto de Previsión Social.
2. La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
3. La Ley N° 19.880, del 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. La Ley N° 20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública.
5. El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me confiere el artículo 18 del D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social
6. La Resolución N° 954/34/2019 del 09 de enero de 2019, de la dirección nacional, mediante la cual se nombra Directora Regional de IPS Región de O'Higgins.
7. La Resolución Exenta RA 954/236/2022 de fecha 11-02-2022, que designa orden de subrogancia en el cargo de Director Regional de O'Higgins.

CONSIDERANDO

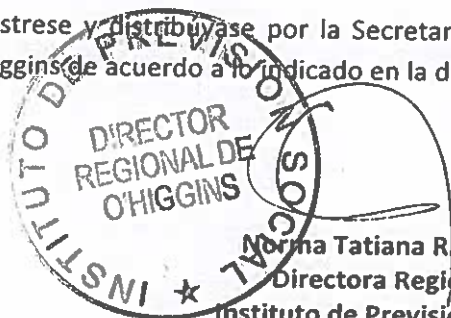
1. Que, con fecha 25 de mayo de 2022 el Instituto de Previsión Social en conjunto con la Ilustre Municipalidad de Litueche, suscribieron el Convenio de colaboración para la prestación y adhesión de servicios de atención, el cual tiene por objeto otorgar las atenciones y prestaciones a los usuarios de ambos comparecientes, a través de la I. Municipalidad, relativos a los Trámites y Servicios de atención del Sistema de Pensiones Solidarias establecido en la Ley 20.255 y la Pensión Garantizada Universal establecida en la Ley 21.419. Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución N° 35 de fecha 30 de junio de 2022.
2. Que, por disposición del artículo 35 de la Ley 20.255 de 2008, modificado por la Ley 21.419 de 2022 y las disposiciones reglamentarias aplicables en la especie, se incorpora el anexo al convenio antes descrito en los términos y condiciones que señala el numeral segundo del anexo que se ha firmado.
3. Que, en el contexto anterior, con fecha 5 de agosto de 2022, el Instituto de Previsión Social en conjunto con la Ilustre Municipalidad de Litueche, han suscrito el Convenio de Colaboración para la prestación y adhesión de servicios de atención que se aprueba por el presente acto administrativo, cuyo objeto es ampliar el convenio de colaboración suscrito en cuando incorpora las solicitudes de subsidio de discapacidad, lo cual se verificará con los mismos estándares de atención y calidad que aquellas solicitudes recibidas directamente por el Instituto.
4. Que, la Coordinación Jurídica Regional de esta Dirección Regional aprobó por medio de su visación, el Anexo del Convenio de la especie.

RESUELVO

- I. **Apruébese** el Anexo del Convenio de Colaboración para la Prestación y Adhesión de Servicios de Atención entre el Instituto de Previsión Social y la Ilustre Municipalidad de Litueche suscrito el 5 de agosto del 2022, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.
- II. **Desígnese** como coordinador del Convenio que se aprueba por el presente instrumento, de acuerdo con lo establecido en su cláusula sexta, a la Coordinación de Servicio al Cliente de dependencia de esta Dirección Regional o en quien legalmente lo subrogue.

III. **Cúmplase** con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, citada en Vistos N° 4 y el texto completo del mismo en el "Portal de Transparencia Institucional".

Notifíquese, regístrese y distribuyase por la Secretaría de la Dirección Regional de la Dirección Regional de O'Higgins de acuerdo a lo indicado en la distribución de la presente resolución.



Norma Tatiana Ramirez
Directora Regional
Instituto de Previsión Social
Región del Libertador Bernardo O'Higgins

DISTRIBUCIÓN

- Ilustre Municipalidad de Litueche
- Subdirección de Servicios al Cliente
- División Jurídica
- Coordinación Jurídica regional
- Coordinación Regional de Servicios al Cliente

NRA/AGC/agl



**Chile
Atiende**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**PARA LA
PRESTACIÓN Y ADHESIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN**

**ENTRE EL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**

En Rancagua de Chile, a 05 de Agosto de 2022, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, organismo público descentralizado, en adelante el "Instituto", o el "IPS", Rut N° 61.979.440-0, representado por su Directora Regional, doña Norma Tatiana Ramírez Álvarez, Cédula Nacional de Identidad N° 8.630.184-9, ambos domiciliados en calle Plaza Los Héroes N° 389, comuna de Rancagua y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, corporación autónoma de derecho público, en adelante la "I. Municipalidad", Rut N° 69.091.100-0, representada por su Sr. Alcalde, don René Acuña Echeverría, Cédula Nacional de Identidad N° 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796, comuna de Litueche, se ha celebrado un convenio de colaboración, por los fundamentos y bajo las estipulaciones y términos que pasan a expresarse:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, con fecha 25 de mayo de 2022, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración con el objeto de otorgar las atenciones y prestaciones a los usuarios de ambos comparecientes, a través de la I. Municipalidad, relativos a los Trámites y Servicios de atención del Sistema de Pensiones Solidarias establecido en la Ley 20.255 y la Pensión Garantizada Universal establecida en la Ley 21.419, por los antecedentes y en las condiciones señaladas en el mismo acuerdo y que, fue aprobado mediante Res. Exenta N° 13 de fecha 14 de junio de 2022 de la Dirección Regional de IPS de O'Higgins.
2. Que, por disposición del artículo 35 de la Ley 20.255 de 2008, modificado por la Ley 21.419 de 2022 y las disposiciones reglamentarias aplicables en la especie, el Instituto de Previsión Social tiene la responsabilidad, entre otras, de recibir las solicitudes del subsidio de discapacidad mental y física o sensorial severa establecido en dicha disposición, presentadas por las personas que representen a los beneficiarios, o de las instituciones o personas que los tengan a su cargo y que cumplan los requisitos legales, pudiendo además, disponer de los formularios de solicitud a través de medios electrónicos; motivo por el cual, las partes vienen en incorporar el presente Anexo al Convenio del numeral primero precedente, en los términos y condiciones que se expresan a continuación.

SEGUNDO: OBJETO.

Por el presente acto, se amplía el objeto de la cláusula segunda del Convenio del numeral primero de la cláusula precedente, en el sentido de que, las partes acuerdan que, la I. Municipalidad recibirá, además de las solicitudes señaladas en dicha cláusula, las solicitudes del subsidio de discapacidad referido en el numeral segundo de la misma cláusula precedente, lo que se verificará con los mismos estándares de atención y calidad que aquellas solicitudes recibidas directamente por el Instituto.

TERCERO: CONDICIONES DE SERVICIO Y EJECUCIÓN.

Las partes declaran expresamente que, todas las disposiciones establecidas en el Convenio del numeral primero de la cláusula anterior se aplican íntegramente al subsidio de este Anexo, formando en consecuencia con aquel, un mismo y solo cuerpo para





Chile
Atiende

CUARTO: EJEMPLARES.

El presente Anexo de convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares originales, de igual tenor, data y validez, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Norma Tatiana Ramírez Álvarez, para actuar y representar al IPS consta en Resolución de nombramiento N° 954, de fecha 09 de enero de 2019, del Instituto de Previsión Social.

La personería de don René Acuña Echeverría para actuar a nombre y en representación de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Decreto N° 732, de 28 de junio de 2021, que lo nombra Alcalde electo.



ALCALDE **
I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE



DIRECTORA REGIONAL DE O'HIGGINS
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

